LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO ASOCIADAS A LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular y administrar adecuadamente el uso de las cuentas y correos electrónicos asociados a las redes sociales institucionales.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este instrumento son de observancia general y obligatoria para todas las áreas responsables y las personas servidoras públicas o prestadoras de servicios del Instituto Nacional Electoral que tengan asignadas cuentas y correos electrónicos asociados a las redes sociales institucionales.

3. Definiciones

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a. **Áreas Responsables:** Unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en otras disposiciones administrativas de carácter general que, en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y competencias, puedan tener información bajo su resguardo;
b. **Persona Administradora de cuenta:** Persona servidora pública o prestadora de servicios, adscrita a un área responsable encargada de la operación, actualización, mantenimiento y retiro de información de cuentas institucionales en redes sociales;
c. **Correo electrónico genérico**: Dirección de correo asignada a la persona servidora pública o prestadora de servicios, encargada de las cuentas institucionales en redes sociales.
d. **Cuenta:** Las cuentas institucionales en redes sociales registradas bajo el dominio ine.mx;
e. **CNCS:** Coordinación Nacional de Comunicación Social;
f. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
g. **Red social:** Cualquier soporte digital que ofrezca a un conjunto de personas o grupos, la posibilidad de compartir con otros usuarios mensajes, información y contenidos generados por ellos o por terceros, ya sea a través de páginas públicas o privadas;
h. **Formato de designación:** Documento mediante el cual las personas titulares de las áreas responsables designan a personas servidoras públicas o prestadoras de servicios como administradoras de cuentas de redes sociales institucionales;

i. **Formato de responsiva:** Documento mediante el cual las personas administradoras de las cuentas y correos electrónicos asociados asumen la responsabilidad respecto de la operación, actualización, mantenimiento y retiro de información de cuentas institucionales en redes sociales; y

j. **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática.

4. Responsabilidades

4.1. Personas Servidoras Públicas

I. En materia de redes sociales, las personas servidoras públicas o prestadoras de servicio responsables de las cuentas que sean creadas con direcciones de correo electrónico perteneciente al dominio ine.mx, estarán sujetas al régimen de responsabilidades del Instituto, así como a la normatividad aplicable.

II. Las cuentas de redes sociales abiertas, operadas y relacionadas directamente con el INE, son consideradas instrumentos de trabajo, por lo que cualquier uso indebido o fuera de las normas, lineamientos, políticas y principios rectores del Instituto será investigado y sancionado en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

III. Solamente tendrán acceso a las cuentas las personas servidoras públicas o prestadoras de servicios designadas como Administradoras de cuentas, así como las personas titulares de las áreas responsables.

IV. Está prohibido abrir cuentas con carácter institucional, con referencia al INE o a cualquier Área de éste, utilizando alguno de los siguientes escenarios:

1. Cuentas de correo que no pertenezcan al dominio ine.mx;
2. Que se asocien a cuentas externas de servicios de redes sociales;
3. Utilizando cualquier otro mecanismo que no permita una vinculación institucional de carácter oficial.

4.2. Personas Titulares de las Áreas Responsables

I. Deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones plasmadas en este instrumento, así como de la administración adecuada de las cuentas a su cargo.

II. Supervisar que las cuentas de redes sociales institucionales sean creadas con correos electrónicos genéricos y evitar el uso de correos electrónicos de personas servidoras públicas y/o personales.

III. Deberán designar a dos personas servidoras públicas (propietaria y suplente) adscritas a su área para fungir como administradoras de las cuentas a su cargo. Para el rol de Administración Propietaria deberá tener nivel de mando superior y/o medio y para la Suplente, mando medio u operativo.

IV. Deberán remitir vía oficio a la CNCS los nombres de las personas servidoras públicas Administradoras de cuentas a su cargo junto con el Formato de

Designación (Anexo 1 de los presentes Lineamientos) y Formato de Responsiva (Anexo 2 de los presentes Lineamientos), a fin de contar con un listado actualizado y notificar a la UTSI el listado de las personas administradoras de cuentas que tramitarán los correos electrónicos genéricos para la asociación a las cuentas.

V. Deberán informar cada tres meses y/o cuando existan cambios de las personas Administradoras de cuentas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, adjuntando los formatos señalados en el numeral IV de este artículo.

4.3. Personas Administradoras de cuentas

I. Firmar el Formato de responsiva indicado en el inciso IV del artículo 4.2 de los presentes Lineamientos.

II. Tramitar ante la UTSI una o varias cuentas de correo electrónico genérico para asociarla a la(s) cuenta(s) bajo su responsabilidad.

III. Una vez realizada la asociación deberán informar esta situación a la CNCS a la cuenta de correo electrónico cncs@ine.mx, con la finalidad de validar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

IV. En caso de identificar que personas distintas a las autorizadas tengan acceso a alguna cuenta bajo su responsabilidad, deberá notificarlo a la persona titular del área responsable y realizar las siguientes acciones:

1. Modificar la contraseña de forma inmediata con el apoyo del CAU.
2. Notificar a la CNCS a la cuenta cncs@ine.mx esta situación a la brevedad con la finalidad de tomar las medidas institucionales pertinentes.

V. Activar el segundo factor de autenticación, en caso de que la cuenta a su cargo lo permita; dicho mecanismo debe estar activado en el dispositivo de la persona Administradora de cuenta propietaria.

VI. Resguardar adecuadamente la contraseña.

VII. Construir la contraseña de acuerdo con las recomendaciones indicadas por la UTSI, así como la periodicidad de su cambio, a fin de evitar vulnerabilidades.

VIII. Cambiar la contraseña, al menos, cada dos meses, para garantizar la seguridad de éstas y documentar el cambio.

IX. Informar cualquier cambio de contraseña a la persona titular del Área Responsable.

4.4. Unidad Técnica de Servicios de Informática

I. Asignar los correos electrónicos genéricos que serán asociadas a las cuentas.

II. Los correos electrónicos genéricos serán asignados conforme al listado de Administradores de cuentas reportados por la CNCS con un nombre genérico y con el dominio ine.mx (ejemplo: redes.jd00ags@ine.mx).

III. Apoyar a las personas Administradoras de cuentas en el cambio de las contraseñas de los correos electrónicos genéricos a través del CAU cuando lo soliciten.

4.5. Coordinación Nacional de Comunicación Social

I. Enviar a la UTSI el listado de Administradores de cuentas para la asignación de los correos electrónicos genéricos que serán asociados a las cuentas de las áreas responsables.
II. Tomar las medidas institucionales pertinentes cuando se le notifique la posibilidad de que personas diferentes a las administradoras de la cuenta, tienen acceso a ella.
III. Generar y resguardar el listado de las personas administradoras de cuentas que tramitarán los correos electrónicos genéricos.
IV. Supervisar que los contenidos generados por las personas administradoras estén alineados a los presentes Lineamientos.

ANEXO 1

Formato de designación de la persona administradora de cuentas institucionales en redes sociales del Instituto Nacional Electoral

Fecha: _____

De conformidad con el inciso IV del artículo 4.2 de los Lineamientos para la administración de las cuentas de correo electrónico asociadas a las cuentas de redes sociales del Instituto Nacional Electoral, el **Área responsable** designa a las siguientes personas:

Propietaria

Nombre:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono institucional:

Suplente

Nombre:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono institucional:

Firma Administrador de cuenta propietario	Firma Administrador de cuenta suplente	Firma de la Persona Titular del Área Responsable

ANEXO 2

Carta responsiva de la persona administradora de cuentas institucionales en redes sociales del Instituto Nacional Electoral

Fecha: _____

De conformidad con el inciso IV del artículo 4.2 de los Lineamientos para la administración de las cuentas de correo electrónico asociadas a las cuentas de redes sociales del Instituto Nacional Electoral, yo (nombre de la persona administradora de cuentas institucionales), que a la fecha de la presente ocupo el cargo de _____, asumo la responsabilidad respecto de la operación, actualización, mantenimiento y retiro de información de la cuenta _____, así como las contraseñas correspondientes.

Los daños causados por los contenidos generados o imprudencia serán mi responsabilidad y asumo las consecuencias que de esto derive de conformidad el régimen de responsabilidades del Instituto, así como a la normatividad aplicable.

También me comprometo con las siguientes acciones:

I. Resguardar adecuadamente la contraseña.
II. Construir la contraseña de acuerdo con las recomendaciones indicadas por la UTSI, así como la periodicidad de su cambio, a fin de evitar vulnerabilidades.
III. Cambiar la contraseña, al menos, cada dos meses, para garantizar la seguridad de ésta y documentar el cambio.
IV. Informar cualquier cambio de contraseña a la persona titular del Área Responsable.

Nombre, cargo y firma de la personal administradora	Nombre y firma del titular del área responsable